



DECRETO N° 0480
NEUQUÉN, 18 JUN 2019

VISTO:

Los Expedientes SEO N° 2968-A-97 con su agregado SEO N° 10709-S-01, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0348/05, se declara la caducidad de la venta autorizada por Ordenanza N° 8136 a favor de los señores LUIS GENARO AYALA MIRANDA, D.N.I. N° 92.768.708, y FRANCISCA ISABEL GONZALEZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 92.768.253, del inmueble identificado como Lote 19, Manzana 12 del barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1384-0000, que cuenta con una superficie de 302,16 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3 y Parte del Resto del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-0943/97; por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta suscripto con fecha 30 de agosto de 2000, dándose por resuelta la venta;


Que mediante nota de fecha 16 de octubre de 2001, el señor PEDRO ARNOLDO SALAZAR, D.N.I. N° 27.797.082, requiere la regularización del lote a su favor, dando origen al Expediente SEO N° 10709-S-01;

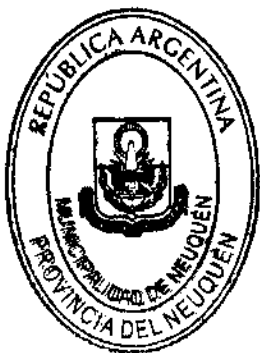
Que por el área respectiva de la Subsecretaría de Tierras se realizaron inspecciones en distintas fechas, constatándose que dicho inmueble se encuentra ocupado por el solicitante, la señora ERIKA REYES, D.N.I. N° 29.886.963, y su grupo familiar;

Que se agrega a las actuaciones Constatación de Dominio donde se observa que la titularidad del lote le corresponde al Municipio;

Que la División Cementerios y Tasas Varias con la intervención de la Dirección Tributos Territoriales de la Dirección General de Determinación Tributaria, comunica que el inmueble tiene deuda devengada y no abonada a la fecha;

Que de los informes emitidos por el Registro de la


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



C 4 8 0 - 1 9

Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén y el RúProVi, surge que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones, se observa que los nombrados han dado cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que mediante Dictamen N° 032/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomó conocimiento la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de regularizar la situación dominal del lote mencionado, se considera oportuna la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

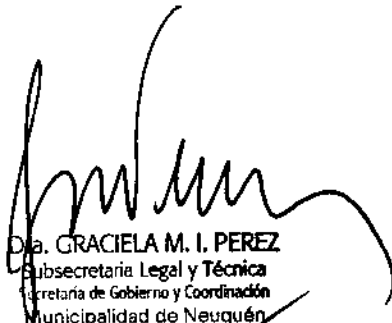
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor de los señores **PEDRO ARNOLDO** ----- **SALAZAR, D.N.I. N° 27.797.082**, y **ERIKA REYES, D.N.I. N° 29.886.963**, el inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 12 del barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, con una superficie de 302,16 m², Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1384-0000; según surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3 y Parte del Resto del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-0943/97.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el valor que fije el Tribunal ----- de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la ----- la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

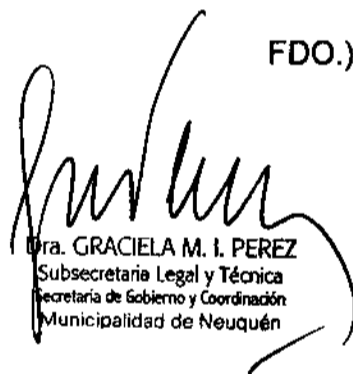
Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///cam.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2241</u>
Fecha .. <u>28</u> / .. <u>06</u> / .. <u>2019</u>